

INFORME N° 040 -2009/SUNASS-120-F

A : **ING. MABEL MORILLO VIERA**
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

ASUNTO : Informe Final de supervisión a EPS SEDAJULIACA S.A.
(Supervisión de campo – noviembre 2008)

REF. : Oficio N° 354-2008-EPS SEDAJULIACA S.A./GG

FECHA : 30 de enero de 2009

I. ANTECEDENTES

- ❖ El Informe N° 351-2008/SUNASS-120-F, elaborado como resultado de la supervisión de campo realizada del 03 al 06 de noviembre de 2008 fue emitido el 12 de diciembre de 2008.
- ❖ Con Oficio N° 1129-2008-SUNASS-120 esta Superintendencia remitió a la EPS SEDAJULIACA S.A. el citado informe de supervisión, otorgando a la EPS un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su recepción para que presente los descargos a las observaciones formuladas.
- ❖ Mediante Oficio N° 354-2008-EPS SEDAJULIACA S.A./GG recibido el 05 de enero de 2009, la EPS SEDAJULIACA SA envió a SUNASS los descargos a las observaciones, adjuntando copias de documentos relacionados a la subsanación de observaciones consignadas en el Informe N° 351-2008/SUNASS-120-F.

II. OBJETIVO

Evaluar los descargos remitidos por la EPS SEDAJULIACA S.A. a las seis (06) observaciones formuladas en el Informe N° 351-2008/SUNASS-120-F, elaborado como resultado de la supervisión de campo realizada del 03 al 06 de noviembre de 2008.

III. ANÁLISIS

El artículo 14° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización de las EPS¹ señala que recibido el descargo o vencido el plazo establecido, se procederá con la

¹ Aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 028-2007-SUNASS-CD.

elaboración del Informe Final del Procedimiento de Supervisión, el cual puede concluir en:

- a) Que las observaciones han sido subsanadas por la EPS, lo que será puesto en su conocimiento.
- b) Recomendación de imposición de medidas correctivas.
- c) Recomendación de registrar la conducta como antecedentes para posteriores acciones de supervisión, fiscalización y sanción.
- d) Recomendación de iniciar procedimiento administrativo sancionador² (PAS).

Al respecto, en el Anexo N° 01 del presente informe se aprecia que de las seis (06) observaciones, cuatro (04) fueron superadas. Estas últimas corresponden a las siguientes observaciones:

Observación N° 01, referida a la identificación del encargado de resolver reclamos y la notificación de las resoluciones que resuelven los reclamos.

Observación N°03, referida a la presión mínima del agua distribuida;

Observación N°04, referida al mantenimiento de las unidades de tratamiento de aguas residuales.

Observación N°05, referida a la comunicación a los usuarios respecto a las interrupciones del servicio.

Y las dos (02) observaciones que no fueron superadas se citan a continuación:

La **Observación N°02** se encuentra en proceso debido a que la EPS ha justificado la facturación por concepto de "recolección de aguas servidas"; que de acuerdo a lo señalado por la EPS se trata del servicio de alcantarillado a usuarios con fuente propia que evacuan sus aguas a la red de alcantarillado. Al respecto deberá facturar correctamente el servicio de alcantarillado, utilizando el concepto de unidades de uso, de ser necesario.

En lo concerniente a la actualización del horario de suministro en los recibos de pago, la EPS señaló que para la facturación de diciembre estaría efectuando la correspondiente corrección, sin embargo se encuentra pendiente la remisión de una copia de dos recibos para efectos de verificación de lo actuado por la EPS.

La **Observación N° 6** se encuentra en proceso, debido a que la EPS estaría levantando información sobre el estado de situación de los servicios y su relación con las posibles contingencias y/o presencias de desastres naturales que puedan afectar el servicio. La EPS no ha preparado un cronograma de elaboración del Plan de emergencia.

Por lo anotado se recomendará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la imposición de dos (02) medidas correctivas.

² Las conclusiones anteriormente listadas no son necesariamente excluyentes.

IV. CONCLUSIONES

- De seis (06) observaciones formuladas en el informe de supervisión de campo realizada a la EPS SEDAJULIACA en noviembre del año 2008, cuatro (04) fueron superadas y dos (02) observaciones se encuentran en proceso.
- Se recomendará la imposición de dos medidas correctivas con la finalidad que la EPS cumpla la normativa vigente respecto a las observaciones que se encuentra en proceso del informe de supervisión de campo realizada la EPS SEDAJULIACA SA en el año 2008.
- Dar por concluido el proceso de supervisión de campo realizada a la EPS SEDAJULIACA S.A. durante los días del 03 al 06 de noviembre de 2008.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización:

- a) Dar por concluido el proceso de supervisión de campo realizada a EPS SEDAJULIACA S.A.
- b) Remitir el presente informe a la EPS SEDAJULIACA S.A. para los fines pertinentes.
- c) Solicitar a la Gerencia General de la SUNASS la imposición de las siguientes medidas correctivas:

Medida Correctiva N° 01 (referente a la observación N°02)

Incumplimiento: Calidad en la facturación y comprobantes de pago
Base Normativa: artículos 107° y 108° del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, modificado con la Resolución de Consejo directivo N°088-2007-SUNASS-CD.

Se requiere a la EPS SEDAJULIACA SA actualice la información referida al horario de suministro en los recibos de pagos. Asimismo, debe dejar de facturar por concepto de "recolección de aguas servidas", debiendo reemplazar por el servicio realmente prestado, que en este caso se trata de alcantarillado para usuarios que cuentan con fuente propia.

Para efectos de verificación, la EPS SEDAJULIACA SA debe remitir a la SUNASS un informe documentado, el mismo que deberá contener copia de dos (02) recibos con la actualización de horario de suministro y dos (02) recibos donde aprecie la correcta facturación de alcantarillado para usuarios que cuenten con fuente propia y evacúan sus aguas a la red de

alcantarillado. Para tal fin se le otorga un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Medida Correctiva N° 02 (referente a la observación N°06)

Incumplimiento: Elaboración de un plan de emergencia.

Base Normativa: Artículo 66° y el anexo 5 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, RCD 011-2007-SUNASS-CD, modificada con la RCD 088-2007-SUNASS- CD.

La EPS SEDAJULIACA SA debe remitir a esta Superintendencia un informe documentado sobre las acciones adoptadas respecto a la elaboración de un cronograma de implementación del Plan de emergencia, de acuerdo a las etapas que señala el anexo 5 del referido Reglamento. Para ello se le otorga a la EPS SEDAJULIACA S.A. un plazo máximo de 45 días hábiles.

Atentamente,



ING. EDGAR BETALLELUZ LÓPEZ
Especialista en Supervisión



ANEXO N° 01
EVALUACIÓN DE DESCARGOS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL INFORME N°351-2008/SUNASS-120-F,
como resultado de la Supervisión de Campo realizada del 03 al 06 de noviembre de 2008.

Informe N° 351-2008/SUNASS-120-F, remitido con Oficio N°1129-2008/SUNASS-120 del 12.12.2008	Informe de la empresa Oficio N° 354-2008-EPS.SEDAJULIACA S.A./G.G.	Evaluación de descargos
<p>Observación</p> <p>Informe N° 351-2008/SUNASS-120-F, remitido con Oficio N°1129-2008/SUNASS-120 del 12.12.2008</p> <p>Observación N° 1</p> <p>Incumplimiento en la identificación del órgano competente para la resolución de reclamos y la notificación de resoluciones. De acuerdo al artículo 13° del Reglamento General de Reclamos de usuarios de servicios de saneamiento, aprobado con la Resolución de Consejo Directivo N°066-2006-SUNASS-CD, modificado con la Resolución de Consejo Directivo N°088-2007-SUNASS-CD: La competencia para resolver los reclamos se encuentran a cargo, en primera instancia, del órgano designado por la EPS para tal fin. También el artículo 36° del mismo reglamento dispone que la notificación se efectuará en el domicilio procesal que hubiera señalado por escrito durante el procedimiento de reclamo o solicitud de atención, en su defecto, en el domicilio donde se remitan los recibos.</p> <p>Efectuado la revisión de cuatro expedientes de reclamos se verificó que las resoluciones que resuelven reclamos de los usuarios, no cuentan con la firma, ni la antefirma del responsable de resolver los reclamos. Asimismo, no existe evidencia de la notificación de dichas resoluciones.</p> <p>Al respecto, La EPS SEDAJULIACA SA debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma y remitir a la SUNASS un informe documentado sobre las acciones que adoptó la empresa prestadora para subsanar la observación. Para efectos de verificación debe anexar copias de dos (02) reclamos resueltos por la EPS, en un plazo de diez (10) días hábiles.</p>	<p>Mediante Informe N°188-2008-EPS SEDAJULIACA SA/GC/DF, la EPS informa:</p> <p>Actualmente el procedimiento a seguir es que las Resoluciones son firmadas por el encargado del Área de facturación previo seguimiento e informe del área encargada de resolver en primera instancia.</p> <p>En cuanto a la notificación con las Resoluciones que resuelve los reclamos, solo se realiza la notificación cuando el reclamo es improcedente, para que de esta manera el usuario pudiese presentar su apelación. Cuando el reclamo es procedente o el usuario está de acuerdo en cierto extremo de la fórmula de conciliación, ambas partes firman un acta de negociación y de acuerdo con lo resuelto.</p> <p>Teniendo en cuenta la observación se viene realizando la notificación con la resolución en ambos casos, tanto en la procedencia como improcedencia, para lo cual se adjunta copias de dos casos de reclamos resueltos por la EPS.</p>	<p>Situación: Superada.</p> <p>De acuerdo a lo presentado por la empresa en su descargo y de las copias de expedientes de reclamos se puede ver que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En lo concerniente a la identificación del funcionario encargado de resolver reclamos, la EPS ha dispuesto que el funcionario autorizado para suscribir las resoluciones que resuelven los reclamos es el jefe de facturación de la Gerencia Comercial. - Respecto a la falta de notificación de resoluciones, la EPS informó que luego de la observación anotada por SUNASS, viene notificando todas las resoluciones, independientemente si el resultado del reclamo resulta fundado o infundado. <p>Por las razones anotadas, la EPS ha cumplido con superar la observación referida al cumplimiento del Reglamento General de Reclamos de usuarios de servicios de saneamiento, aprobado con la Resolución de Consejo Directivo N°066-2006-SUNASS-CD, modificado con la Resolución de Consejo Directivo N°088-2007-SUNASS-CD</p>

<p>Observación</p> <p>Informe N° 351-2008/SUNASS-120-F, remitido con Oficio N°1129-2008/SUNASS-120 del 12.12.2008</p>	<p>Informe de la empresa</p> <p>Oficio N° 354-2008-EPS.SEDAJULIACA S.A./G.G.</p>	<p>Evaluación de descargos</p>
<p>Observación N° 2</p> <p>Incumplimiento de la calidad en la facturación y comprobante de pago. De acuerdo al artículo 107° del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, modificado con la Resolución de Consejo Directivo N°088-2007-SUNASS-CD, los conceptos que pueden ser facturados son: por el servicio de agua, alcantarillado, colaterales y otros conceptos autorizados por SUNASS. Asimismo, el artículo 108° del mismo reglamento dispone el modelo referencial de comprobante de pago y el contenido mínimo con el que debe contar.</p> <p>De la muestra de recibos correspondiente a la facturación de octubre de 2008, se verificó:</p> <p>a) La EPS viene facturando por concepto de "recolección de aguas servidas", además del concepto de "alcantarillado". La facturación por recolección de aguas servidas se trataría de un error por duplicidad, incumpliendo el artículo 107° del mismo reglamento.</p> <p>b) La información referida al horario de suministro se encuentra desactualizada, dado que en todos los recibos se indica 24 horas de servicio y la EPS ofrece una continuidad promedio menor a 9 horas, incumpliendo el artículo 108° del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento.</p> <p>Se requiere a la EPS SEDAJULIACA SA actualice la información referida al horario de suministro. Asimismo, que justifique la facturación por concepto de "recolección de aguas servidas", en caso se trate de un "servicio no autorizado por la SUNASS o que no emane de disposición expresa", deberá suspender la facturación por dicho concepto.</p> <p>Al respecto, la EPS SEDAJULIACA SA debe remitir a la SUNASS un informe documentado respecto a las acciones que adoptó para subsanar la observación y para efectos de verificación debe anexar</p>	<p>Mediante Informe N°188-2008-EPS SEDAJULIACA SA/GC/DF, la EPS informa:</p> <p>-Facturación por recolección de agua servidas: En lo concerniente a la facturación por recolección de aguas servidas se justifica en el Acta de Negociación, que previa notificación, se celebraba con los usuarios; por lo que los mismos efectuaban el pago del monto facturado en conformidad al acuerdo suscrito, para lo cual adjuntamos copias de los acuerdos suscritos entre ambas partes.</p> <p>- Horario de suministro: En lo que corresponde al Horario de suministro de servicio la acción que se adoptó es que, para la facturación del mes de diciembre 2008 se incluirá el siguiente horario. Desde las 4:00 am hasta las 10:00 am. Quedando de esta forma subsanada la observación, para la verificación estaremos enviando muestras de los recibos con sus respectivas modificaciones una vez emitida la facturación de consumo del mes de diciembre de 2008.</p>	<p>Situación: En proceso.</p> <p>Con relación a la facturación por concepto de "recolección de aguas servidas", la EPS indica que solo se viene facturando por dicho concepto a los usuarios que tienen fuente propia y sus aguas son evacuadas al alcantarillado. Al respecto, el servicio prestado es de alcantarillado y el volumen facturado deberá ser medido o estimar un promedio. Razón por la cual la empresa deberá facturar por servicio de alcantarillado como una nueva unidad de uso.</p> <p>Con relación a la obligación de actualizar el horario de suministro que consigna en los recibos de pago, dado que a la fecha indica 24 horas de servicio sin tener esa continuidad, la empresa ha identificado el horario y tiene previsto consignarlo en los recibos de la siguiente facturación. Para efectos de verificación deberá remitir copia de tres recibos de agua potable y alcantarillado donde se pueda apreciar el horario de abastecimiento.</p> <p>Se recomienda la imposición de una medida correctiva.</p>

<p>Observación Informe N° 351-2008/SUNASS-120-F, remitido con Oficio N° 1129-2008/SUNASS-120 del 12.12.2008 copias de una muestra de cinco casos. Para tal fin se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles.</p>	<p>Informe de la empresa Oficio N° 354-2008-EPS.SEDA JULIACA S.A./G.G.</p>	<p>Evaluación de descargos</p>
<p>Observación N° 3 Incumplimiento de la Norma OS.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. De acuerdo al literal a) del Artículo 68° del Reglamento aprobado con la RCD 011-2007-SUNASS- CD, las EPS deberán cumplir con las condiciones básicas y requisitos mínimos de diseño de la infraestructura sanitaria, establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE); y el Numeral 4.5 de la Norma OS. 050 del RNE sobre redes de distribución de agua potable señala que, en condiciones de demanda máxima horaria, la presión dinámica no será menor a 10mca. Se observó que los resultados del monitoreo referencial de las presiones en la red de distribución de la localidad de Juliaca indican que en los subsectores (SA1 y SA4) la presión del agua en las conexiones domiciliarias se encuentran por debajo de 10 mca. Al respecto, se requiere a la EPS SEDA JULIACA SA disponga la regulación de la red de distribución para optimizar la presión del agua distribuida. Asimismo, deberá incluir en su PMO las inversiones que permitirán a la EPS, en el mediano plazo, cumplir con lo dispuesto en el RNE. Para efecto de verificación deberá remitir a SUNASS copia de los documentos que incluya las inversiones y/o actividades que permitirá a la EPS mejorar el indicador presión promedio del agua distribuida.</p>	<p>Mediante Informe N°239-2008-EPS SEDA JULIACA SA/GO, la EPS informa:</p> <p>Problemática:</p> <p>Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disponibilidad de recurso hídrico en la fuente. - Capacidad instalada. - Continuidad y presión. <p>Sobre esta última, se brinda un servicio de 8 horas diarias en promedio, originada por la falta de una sectorización, instalación de redes primarias (matrices), pérdidas operacionales por la existencia de tuberías de fierro fundido con antigüedad mayores a 50 años y comerciales producto del clandestineaje.</p> <p>Social:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Crecimiento de la población que exigen la factibilidad y ampliación de servicios de saneamiento, que son atendidas a pesar de la limitada producción y la falta de otras fuentes de captación. <p>Dada la magnitud del problema las soluciones no serán inmediatas, ni a corto plazo; porque se sigue teniendo el crecimiento poblacional con una tasa de 3.22% anual. Se tiene planteado en parte las soluciones en algunos proyectos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PIA 2009: Línea de Impulsión y sectorización sector III la Rinconada. - En el PMO está la parte de la ampliación de redes matrices y la sectorización. - Proyecto integral de los sistemas de agua potable y 	<p>Situación: Superada.</p> <p>De acuerdo a lo presentado por la empresa en su descargo, la problemática técnica y social del sistema de agua potable tiene sus implicancias en la presión y continuidad del agua distribuida. Razón por la cual, la solución definitiva al problema de la presión del agua, será a mediano o largo plazo, mediante inversiones contemplados en el PMO y en el Proyecto integral de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca, que cuenta con el perfil aprobado, de acuerdo al SNIP 11024. Como evidencia adjunta copia de la ficha de registro – Banco de Proyectos.</p> <p>Cabe anotar, que la EPS ha considerado en el PIA del 2009; la línea de impulsión y sectorización.</p>

<p>Observación</p> <p>Informe N° 351-2008/SUNASS-120-F, remitido con Oficio N°1129-2008/SUNASS-120 del 12.12.2008</p>	<p>Informe de la empresa</p> <p>Oficio N° 354-2008-EPS.SEDA Juliaca S.A./G.G.</p> <p>alcantarillado de la ciudad de Juliaca Perfil SNIP 11022</p>	<p>Evaluación de descargos</p>
<p>Observación N° 4</p> <p>Incumplimiento del mantenimiento de las unidades de tratamiento de aguas residuales. De acuerdo al artículo 70° del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento³, "las EPS deberán operar y mantener en condiciones adecuadas los componentes de los sistemas... Para alcanzar dicho objetivo, las EPS deberán elaborar y ejecutar anualmente programas de mantenimiento preventivo, con el fin que les permitan reducir riesgos ...", entre ellas un Programa de mantenimiento de las unidades de tratamiento de aguas residuales.</p> <p>Durante la supervisión de campo a la EPS SEDA Juliaca S.A., se detectó la falta de mantenimiento de las unidades de tratamiento de aguas residuales, habiéndose verificado la presencia de sólidos flotantes en estado de descomposición.</p> <p>Al respecto, se requiere a la EPS SEDA Juliaca SA cumpla el artículo 70° del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y remita un informe con los medios probatorios sobre el mantenimiento de las unidades de tratamiento de aguas residuales; considerando además la formulación de un programa de mantenimiento preventivo en el Plan Operativo Anual 2009.</p>	<p>Mediante Informe N°239-2008-EPS SEDA Juliaca SA/GO, la EPS informa:</p> <p><u>Problemática:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de tratamiento de aguas residuales: la capacidad de diseño es 100 lps y a la fecha recibe un caudal de 170 lps, además se encuentran sobrecargadas, por la falta de mantenimiento de lodos. Solo trata entre el 25 y 30% del volumen evacuada. <p><u>Social:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El mal estado del sistema y el mal uso del alcantarillado, produce atoros en las redes y rebosan las aguas servidas por los buzones y conexiones domiciliarias. Parte del problema de atoros es generado por la población que descarga las aguas de lluvias con lodos a través de los buzones. <p>Dada la magnitud del problema las soluciones no serán inmediatas, ni a corto plazo; porque se sigue teniendo el crecimiento poblacional con una tasa de 3.22% anual. Se tiene planteado en parte las soluciones en algunos proyectos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Partes diarios de mantenimiento de lagunas, canales y cámara de rejás. - PIA 2009: Alquiler de maquinaria para mantenimiento de 1 laguna. - Proyecto integral de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca Perfil SNIP 11022 	<p>Situación: Superada.</p> <p>Según el descargo presentado por la EPS, la problemática técnica y social del sistema de alcantarillado tiene sus implicancias en las condiciones inadecuadas del mantenimiento de las redes de alcantarillado y de las lagunas de tratamiento de aguas residuales. Razon por la cual, la solución definitiva al problema de la operación adecuada del sistema de alcantarillado y el mantenimiento de lagunas de oxidación, será a mediano o largo plazo, mediante inversiones contemplados en el PMO y en el Proyecto integral de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca, que cuenta con el perfil aprobado, de acuerdo al SNIP 11024. Como evidencia adjunta copia de la ficha de registro – Banco de Proyectos.</p> <p>Cabe anotar, que la EPS ha considerado en el PIA del 2009; El alquiler de maquinaria para mantenimiento de una laguna de oxidación.</p> <p>Asimismo, anexa copia del reporte de mantenimiento realizada a las lagunas de oxidación los días 07, 19, 20 y 22 de noviembre de 2008.</p>

³ Modificada con la Resolución de Consejo Directivo N°088-2007-SUNASS-CD, publicada el 31 de diciembre de 2007.

<p>Observación</p> <p>Informe N° 351-2008/SUNASS-120-F, remitido con Oficio N°1129-2008/SUNASS-120 del 12.12.2008</p>	<p>Informe de la empresa</p> <p>Oficio N° 354-2008-EPS.SEDAJULIACA S.A./G.G.</p>	<p>Evaluación de descargos</p>
<p>Observación N° 5</p> <p>Incumplimiento de comunicación sobre interrupciones.</p> <p>De acuerdo al literal a) del artículo 77° del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, "la EPS deberá informar a los usuarios afectados con antelación mínima de 48 horas, y de ser posible, por escrito: horario de cortes, motivos y hora de restablecimiento del servicio. En caso de cortes mayores a seis (6) horas en una zona de abastecimiento, la EPS deberá informar a los usuarios afectados mediante volantes. En caso el corte afecte más de una zona de abastecimiento, la EPS deberá informar a la población a través de medios de difusión masiva"</p> <p>Durante la Supervisión de campo se verificó que a un grupo de usuarios, residentes en un sector de la urbanización San Santiago de Juliaca, se encontraba sin servicio de agua por efecto de un corte de servicio realizado por la EPS, sin que se haya comunicado a los usuarios afectados.</p> <p>Se le requiere a la EPS SEDAJULIACA SA cumpla con lo dispuesto en la citada norma y remitir a la SUNASS un informe documentado respecto a las acciones adoptadas por la empresa para subsanar la observación. Para efectos de verificación, deberá adjuntar copia de las evidencias relativas a la comunicación que realiza la EPS en casos de interrupciones de los servicios de agua potable o alcantarillado.</p>	<p>La EPS mediante la oficina de Imagen Institucional viene emitiendo comunicados a los medios de comunicación radial y televisivo para que los usuarios tomen las precauciones del caso. Estos comunicados se emite: Cuando se realizan cortes de energía eléctrica; acciones de limpieza y mantenimiento en la planta de tratamiento, limpieza de los reservorios y trabajos de purgas en las redes de distribución del agua.</p> <p>Los últimos comunicados emitidos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicado N°05: mantenimiento preventivo de la bomba vertical ... el 11.09.08 - Comunicado N°06: corte de energía eléctrica ... el 29.09.08 - Comunicado N°40: corte de energía eléctrica ... el 09.10.08. - Comunicado N°41: limpieza del R-06 ... el 14.10.08. - Comunicado N°42: limpieza y mantenimiento de los Reservorios N°1,2,3,4,5 ... el 17.10.08 - Comunicado N°45: Acciones de limpieza, mantenimiento y pintado de las unidades hidráulicas ... el 17.11.08 - Comunicado N°47: Trabajos de purgas en todas las redes de distribución de agua potable... el 28.11.08 - Comunicado N°49: mantenimiento y limpieza del tanque cisterna circular ... el 16.09.08 	<p>Situación: Superada.</p> <p>La EPS SEDAJULIACA SA, ha adoptado medidas para informar a los usuarios respecto a las interrupciones del servicio. Como evidencia de las acciones realizadas por la empresa, informa respecto a los comunicados que viene realizando.</p> <p>En noviembre publicó los comunicados N° 45, 47 y 49 que anuncia la suspensión del servicio debido a trabajos de pintado de unidades hidráulicas; purgas en todas las redes de agua potable y limpieza del sistema circular respectivamente.</p>
<p>Observación N° 6</p> <p>Incumplimiento en la elaboración de un plan de emergencia. De acuerdo al artículo 66° del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento⁴, "las EPS</p>	<p>La EPS solicita una ampliación de plazo, debido a que para la elaboración del plan de emergencia y su cronograma de implementación con el fin de no ocasionar desabastecimiento del servicio de agua potable, se necesita realizar un diagnóstico y</p>	<p>Situación: En proceso.</p> <p>La EPS SEDAJULIACA SA no ha cumplido con remitir a SUNASS un informe con el cronograma</p>

⁴ Modificada con la Resolución de Consejo Directivo N°088-2007-SUNASS-CD, publicada el 31 de diciembre de 2007.

<p>Observación</p> <p>Informe N° 351-2008/SUNASS-120-F, remitido con Oficio N°1129-2008/SUNASS-120 del 12.12.2008</p> <p>deben seguir los lineamientos y orientaciones establecidos por SUNASS en relación a las situaciones de emergencia, y adoptar las medidas que le permitan asegurar el adecuado funcionamiento de los servicios de saneamiento en tales casos. Dicha medidas se encuentran en el Anexo 05 / Estas medidas se han agrupado en cinco actividades: 2.1 adopción de la organización necesaria; 2.2 preparación del análisis de vulnerabilidad; 2.3 elaboración del plan de medidas de mitigación; 2.4 elaboración del plan de emergencia y 2.5 Capacitación y divulgación”.</p> <p>Durante la supervisión de campo a la EPS SEDAJULIACA S.A., se detectó la EPS no cuenta con un Plan para mitigar los efectos de una sequía y otros fenómenos naturales; tampoco cuenta con un Plan de Contingencias ocasionado por interrupciones intempestivas y prolongadas de energía eléctrica que podría ocasionar desabastecimiento del servicio de agua potable</p> <p>Siendo necesario que la EPS SEDAJULIACA SA cumpla con lo dispuesto el artículo 66° y el anexo N°5, del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, la EPS debe remitir a SUNASS un informe con el cronograma de implementación del plan de emergencia en un plazo de 10 días hábiles.</p>	<p>Informe de la empresa</p> <p>Oficio N° 354-2008-EPS.SEDAJULIACA S.A./G.G.</p> <p>evaluación de los equipos de generación de energía eléctrica instalados en la planta de tratamiento, lo cual a la fecha se viene realizando: Asimismo, se está evaluando la capacidad de producción con estos equipos y la cobertura de abastecimiento y continuidad que tendría la población en caso de interrupciones intempestivas y prolongadas de energía eléctrica. También, se está realizando una evaluación de la cuenca del río Ramis, sin dejar de lado las coordinaciones con el PELT encargado de la operación y administración de la represa de lagunillas, esto con el fin de mitigar los efectos de una sequía u otros fenómenos naturales, asimismo se está proyectando conjuntamente con la división de ingeniería el proyecto de la construcción de un barraje en la zona de captación con el fin de elevar el nivel del agua. Por lo expuesto y las razones indicadas se solicita ampliación del plazo para absolver esta observación.</p>	<p>Evaluación de descargos</p> <p>de implementación del plan de emergencia en el plazo de 10 días hábiles y solicita una ampliación del plazo.</p> <p>Manifiesta que para la elaboración del plan de emergencia y su cronograma se necesita hacer un diagnóstico y evaluación de los equipos de generación de energía eléctrica instalados en la planta de tratamiento, que a la fecha lo vienen ejecutando. Asimismo, indican que están evaluando la capacidad de producción con estos equipos y la cobertura de abastecimiento y continuidad que tendría la población en caso de interrupciones intempestivas y prolongadas de energía eléctrica. También, están realizando una evaluación de la cuenca del río Ramis, con el fin de mitigar los efectos de una sequía u otros fenómenos naturales.</p> <p>Al respecto, debemos indicar que si bien la elaboración de plan de emergencia demanda un mayor tiempo la EPS como fase inicial deberá contar un cronograma de implementación del plan de emergencia.</p> <p>Por lo anotado se recomienda la imposición de una medida correctiva.</p>
--	--	--

